



**RESOLUCIÓN H.D.**

**VISTO:** Expte. N° 2021-00289006 -GDEMZA-  
OSEP#MSDSYD Referenciado: Renovación Contrato Grupal UTI - Hospital El Carmen, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente referenciado el Grupo de UTI (Unidad de Terapia Intensiva), Equipo de Médicos de Unidad de Terapia Intensiva (Contrato de Locación de Servicios) del Hospital El Carmen presentan expresa conformidad a la firma de un nuevo contrato, y por el término de seis (06) meses, es decir desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive.

Que se agrega el Modelo de Contrato correspondiente.

Que desde el Hospital mencionado en virtud de que el Grupo de Médicos de Unidad de Terapia Intensiva, bajo el Contrato de Locación de Servicios del Hospital El Carmen, ha expresado por voluntad de renovar dicho vínculo con una vigencia de seis (06) meses, desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, otorgan V°B° para tal efecto y la conformidad a los términos y condiciones respectivos.

Que toma conocimiento la Dirección de Salud.

Que la Subdirección de Recursos Humanos emite informe pertinente.

**Por ello;** y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Tener por aprobado el Contrato Grupal de Locación de Servicio del Equipo de Médicos de Unidad de Terapia Intensiva, con vigencia desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, conforme modelo de Contrato que forma parte integrante de la presente norma legal, atento a lo informado por el Hospital El Carmen y la Dirección de Salud.

**ARTÍCULO 2°** - Encomendar a la Dirección de Salud para que por intermedio de la Dirección del Hospital El Carmen se lleven a cabo los actos útiles y necesarios tendientes a la implementación de lo resuelto en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°** - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°05 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 04-02-2021

v.m.

**MODELO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS  
MÉDICOS UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA - UTI - HOSPITAL EL CARMEN  
01 de ENERO 2021 – 30 de JUNIO 2021**

En razón de la Resolución N° ... del Año 2021 del Honorable Directorio OSEP, entre la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza representada en este acto por el Director General: **Dr. CARLOS FUNES DNI N° 18.602.799** - en adelante denominado "LA OSEP" por una parte y los siguientes médicos, que en cuanto prestadores de los servicios de Terapia Intensiva y Terapia Intensiva Polivalente en el Hospital El Carmen actúan por sí: **Dra. ARCE MÓNICA ESTER – DNI N.º 16.114.482** con domicilio en Calle Guiñazu 566 Lujan de Cuyo Mendoza, **Dr. BRAVIN BUCK FABRICIO – DNI N.º 30.819.201** con domicilio Belgrano 1246 6º Sección Ciudad Mendoza, **Dr. BRANZELLO EMANUEL EDUARDO – DNI N.º 34.012.356** con domicilio en calle Maipú 244 Dpto. C Godoy Cruz Mendoza, **Dr. GATICA ROBERTO CARLOS – DNI N.º 23.589.794** con domicilio en Bº Altos de Drumon M-A C-5 Lujan de Cuyo Mendoza, **Dra. GONZALEZ CARINA LOURDES – DNI N.º 25.934.476** con domicilio en Bº 26 de Enero M-4 C-19 Las Heras Mendoza, **Dr. GONZALEZ GERMAN ARIEL – DNI 29.681.778** con domicilio en Quintana 4390 Villa Nueva Guaymallén Mendoza, **Dra. GÓMEZ SILVIA ALEJANDRA – DNI N.º 17.295.445** con domicilio en Días Vélez 2975 Dorrego Guaymallén Mendoza, **Dr. KURBAN FERNANDO TUFIK – DNI N.º 30.349.066** con domicilio en Bº La Mora Calle Ntra. Sra. del Carmen 3781 etapa 2 Lote 3 El Sauce Guaymallén Mendoza, **Dr. LUCIARTE JUAN CARLOS – DNI N.º 16.767.767** con domicilio en Huarpe 1842 Capital Mendoza, **Dra. LUJAN PUERTO MARIA LAURA – DNI N.º 27.985.027** con domicilio en Paraná 671 Ciudad Mendoza, **Dr. MAGISTOCHI LUIS GUILLERMO – DNI N.º 32.909.961** con domicilio en Beltrán 241 Dpto. 2 Godoy Cruz Mendoza, **Dr. MARENGO MARCOS JOSE – DNI N.º 31.028.473** con domicilio en Colombia 100 Lujan de Cuyo Mendoza, **Dra. PETACCIA VANINA – DNI N.º 33.275.657** con domicilio en 25 de Mayo 1517 Ciudad Mendoza, **Dra. PEREIRA ADRIANA SOLEDAD – DNI N.º 30.741.437** con domicilio Cayetano Silva 3140 Ciudad Mendoza, **Dr. ROJO EDUARDO ANIBAL – DNI N.º 27.784.460** con domicilio Avenida Guevara 1272 de Lujan de Cuyo Mendoza, **Dra. SANTARELLI VIRGINIA SOLEDAD – DNI N.º 30.964.410** con domicilio en Rosales 305 Dorrego Guaymallén Mendoza, **Dr. VARGAS LEE JUSCELINO – DNI N.º 18.872.288** con domicilio en Beltrán 1808 2 piso Dpto 6 Godoy Cruz Mendoza, **Dr. VILLEGAS PABLO DANIEL- DNI N.º 21.665.798** con domicilio en Bº Jardín Carrodilla calle Xumec S/N M-D C-5 Carrodilla Lujan de Cuyo Mendoza; **Dr. PASTRAN RAÚL – DNI N.º 29.614.467** con domicilio en Calle Chile 5813 Capilla del Rosario Guaymallén Mendoza, **DRA. FERRARESE ANA LAURA – DNI.º 31.285.983** con domicilio en Calle Ramón Carrillo 2870 Ciudad Mendoza, **DRA. HAEDO MARIA VICTORIA – DNI.º 29.714.254** con domicilio en Urquiza 1056 Bº Remino Residencial M L Duplex 7, ----- Mendoza, **DR. ORTEGO LUIS AGUSTO – DNI.º 31.283.927** con domicilio en Laprida 394 Ciudad Mendoza, **DR. CORDOBA MARTIN – DNI.º 26.976.603** con domicilio en 25 de Mayo 4122 Villanueva Guaymallén Mendoza, **DR. SGARIONI SAIMON DNI.º 94.180.811** con domicilio en Almirante Brown 1535----- Mendoza, **DR. BERTIN JOSE HILARIO DNI.º 33.757.047** con domicilio en con dominio Corredor del Oeste M – 9 C- 10 ----- Mendoza, **DR. DI MILTA JOSE MARTIN DNI.º 34.747.473** con domicilio en Calle Juan B. Justo 55 Godoy Cruz Mendoza, **DRA. MARTINENGO MARIA PAOLA DNI.º 30.212.725** con domicilio en Rivadavia 239 Lujan de

Cuyo Mendoza, **DR. ALVARADO JUAN SEBASTIAN DNI.º 34.524.444** con domicilio en Ascasubi 1637 ----- Mendoza, serán denominados "LOS MÉDICOS".

Se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que quedará sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** La contratación de los Servicios Médicos para cubrir las Guardias Activas que no puedan ser realizadas por el personal médico de planta (por no contar con la cantidad suficiente de profesionales y para cubrir los reemplazos por vacaciones y/o todas las licencias encuadradas en la Ley Nº 5811 y los Convenios Colectivos de Trabajo) y así poder completar el Cronograma mensual de guardias, con el fin de garantizar la continuidad del servicio las veinticuatro (24) horas de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

**SEGUNDA: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN:** Se realizarán Guardias Activas de veinticuatro (24) horas o fracción.

**TERCERA: PLAZO:** La duración del presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de ENERO y hasta el 30 de JUNIO de 2021** inclusive. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa de derecho de prórroga a beneficio de "LOS MÉDICOS".

**CUARTA: RETRIBUCIÓN:** La "OSEP" y "LOS MÉDICOS" aquí firmantes establecen que los Servicios objeto del presente contrato tendrán el siguiente valor unitario:

- Desde el **01/01/2021** y hasta el **30/06/2021** inclusive:
- Se abonará para las Guardias Activas de veinticuatro (24) horas, realizadas de Lunes a Viernes, la suma total de \$18.000,00 (pesos Dieciocho mil con 00/100).
- Para las Guardias Activas de veinticuatro (24) horas realizadas los días Sábados, Domingos y Feriados, la suma total de \$ 21.600,00 (pesos Veintiún mil Seiscientos con 00/100).
- Tales valores equivalen a Guardias de veinticuatro (24) horas. Para las guardias realizadas por un total de horas menor se pagará su proporcional por hora trabajada.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** Se tramitará el pago de los servicios, siguiendo los pasos del Procedimiento de Pago de Contratos Grupales de la Subdirección de Gestión del Recurso Humano de OSEP.

**SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "LOS MÉDICOS" aquí firmantes;

**a)** Declaran no ejercer ocupación, empleo o actividad profesional que resulten incompatibles con las tareas aquí contratadas - conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley Nº 7759 Convenio Colectivo de Trabajo.

**b)** Se obligan, previo a la firma del presente Contrato, a completar y adjuntar el Formulario Nº 006 - Declaración Jurada de Cargos, entregado por el Departamento de Personal del Htal. El Carmen. Asimismo deberán informar cualquier modificación que sufriera su Declaración

Jurada durante la Vigencia del presente, siendo causal de rescisión la omisión en la comunicación de cualquier novedad.

**c)** Que posean un cargo de Planta en "OSEP" deberán cumplir la totalidad de carga horaria semanal que determina el mismo, para poder luego realizar otras guardias fuera de su horario de planta.

**d)** Declaran que su desempeño es independiente y autónomo según las disposiciones de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, coma así también toda otra obligación derivada de la legislación provisional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Como consecuencia de ello releva a "LA OSEP" de toda obligación referida a aspectos provisionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

**e)** Deberán contratar o mantener vigente según corresponda el seguro de "mala praxis".

**f)** Deberán adjuntar al momento de la firma del presente contrato constancia de Matrícula Vigente, Certificado de Libre deuda emitida por el Registro de Deudores Alimenticios de la Provincia de Mendoza y copia fiel la Póliza de Seguro de "Mala Praxis".

Respecto al Seguro de "Mala Praxis" se establece: a) si en la póliza surge que el pago del misma se debita en forma automática de una Cuenta Bancaria, totalmente individualizada, no es necesario presentar comprobante de pago mensual; b) si de la Póliza no surge la forma de pago, deberá acompañar la constancia de cancelación juntamente con la Factura para solicitar el pago de las guardias realizadas. En caso de no presentar el comprobante de pago el médico no podrá continuar prestando el servicio mientras no acredite el Pago de la Póliza.

Por su parte "LA OSEP" será la responsable de proveer, administrar y conducir el resto del recurso humano afectado a la Terapia Intensiva, como así también a proveer y mantener el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del Servicio.

**SÉPTIMA:** "LOS MÉDICOS" deberán designar un representante del Grupo, que actuará en representación de todos los integrantes, será denominado Coordinador del Equipo y tendrá que realizar las siguientes tareas:

- Presentación Cronograma tentativo antes de empezar el mes correspondiente.
- Presentación Cronograma definitivo con el cual se procederá al pago de los servicios.
- Recopilación de documentación necesaria para el pago de cada uno de los miembros del grupo.
- Recopilación de documentación necesaria para cada una de las renovaciones del convenio.
- Deberá realizar las tareas que se detallan en el Procedimiento de Pago de Contratos Grupales de la Subdirección de Gestión del Recurso Humano de OSEP.

**OCTAVA: DERECHO DE PROPIEDAD:** Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra reproducida como consecuencia de este contrato; pertenecerán a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo "LOS MÉDICOS" podrán presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecuten.

**NOVENA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA - CONFIDENCIALIDAD:** "LOS MÉDICOS" no podrán comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la OSEP la información no publicada o de carácter confidencial de la que hayan tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones, salvo que así lo requiera su cometido o que la OSEP se los hubiera solicitado. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsables "LOS MÉDICOS" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**DÉCIMA: AUDITORÍAS:** La "OSEP" podrá disponer en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto N° 143/63 y lo establecido por el Decreto N° 155/14 las prácticas de Auditorías incorporadas en su planificación presupuestaria.

**DÉCIMO PRIMERA: PONDERABLES DEL SERVICIO:**

**a)** Entiéndase por Unidades de Terapia Intensiva (UTI) o áreas de Cuidados Críticos (CC) aquellos lugares dentro de un hospital, clínica o sanatorio, en los que se tratan pacientes con enfermedades que amenazan su vida. En las UTI - UTI POLIVALENTE trabajan médicos, enfermeras y otros profesionales de la salud calificados para cuidar a estos pacientes (que son los más graves entre los internados del hospital).

**b) URGENCIA:** A los fines del presente contrato se entiende por urgencia o emergencia vital toda condición clínica que implique riesgo de muerte o de secuela funcional grave del paciente. La atención de urgencia o emergencia vital ante un hecho de tal envergadura, debe ser inmediata e impostergable. La condición de riesgo de muerte o de secuela funcional grave deberá ser certificada por el profesional del área correspondiente. Asimismo si lo considerasen necesario los médicos intensivistas a cargo de un paciente podrán consultar al profesional o al equipo que originalmente derivó al paciente a la UTI - UTI POLIVALENTE, o a otros especialistas, que en opinión de médico/a intensivista podrían aportar para el tratamiento y recuperación del paciente.

**c) Particularidades del Servicio:** Entre los médicos que integran el equipo llamados "intensivistas" se encuentra un Jefe, un médico coordinador y los médicos de guardia, éstos últimos podrán ser médicos residentes de la especialidad de segundo nivel. El jefe y coordinador concurren todos los días a la UTI- UTI POLIVALENTE y le dan continuidad al cuidado de los pacientes. Los médicos de guardia permanecen en la UTI - UTI POLIVALENTE durante veinticuatro (24) horas o fracción y efectúan el cuidado y tratamiento permanente de los pacientes durante ese tiempo.

**d) Pase de Guardia (PG):** Es una actividad propia del acto médico, definida como la transferencia profesional de responsabilidad y rendición de cuentas, de parte o la totalidad de aspectos de la atención de un paciente, con el propósito de mantener la continuidad de la atención en forma segura. Ocurre en los cambios de turno entre el profesional saliente y el entrante. Las condiciones que deben cumplirse y que serán tenidas en cuenta al momento de informar los montos a liquidar son las siguientes:

- Condición sine qua non: Cuando hay pacientes internados al momento del PG.
- El PG se produce entre médicos de guardia en los casos en que no se encuentre el médico coordinador (feriados, fines de semana, etc.).

- El total de horas a liquidar no puede exceder las veinticuatro (24) horas incluyéndose las horas efectivas de guardia y el Pase de Guardia.

**d-1) Liquidación del Pase de Guardia (PG):** Para el cálculo de los montos a liquidar del Pase de Guardia se tomará en cuenta la diferencia entre la marcación de salida del médico de guardia que deja el servicio y la marcación de entrada del médico de guardia que ingresa. Dicha diferencia se liquidará en forma proporcional al valor de una guardia de 24 hs., y se repartirá en partes iguales entre ambos profesionales, conforme a lo expuesto en el punto anterior.

**e)** A los fines del presente contrato se entiende por Guardia Activa lo establecido por la Ley N° 7759 Capítulo III Art. 9 Inc. 2: "**Guardia Activa:** Comprende el desempeño de actividades de guardia considerándose la misma todas las horas del día y todos los días del año como hábiles". Los médicos aquí firmantes, realizarán Guardias Activas, sin perjuicio de ser Jefe de Servicio y/o Coordinador, todo esto por la falta de recurso humano especializado.

**f) Coordinación del Servicio:** "LOS MÉDICOS" deberán presentar al Jefe del Servicio, un cronograma estimativo que prevea la información de los días, horas y el médico que prestará el servicio previsto en el presente contrato. Dicho Cronograma deberá ser entregado como máximo cinco (5) días antes de comenzar el mes al que corresponde el servicio a prestar.

**g)** Cada uno de "LOS MÉDICOS" cuando se presente a cubrir su servicio al Hospital deberá acreditar su presencia a través del Sistema de Registro de Marcación Horaria, registrando su horario de llegada y su horario de salida del efector.

**DÉCIMO SEGUNDA: EXCEPCIONALIDADES:** Las partes aquí firmantes establecen que el Recurso Humano especializado estará a disponibilidad del Servicio cada vez que se requiera; es decir si por circunstancias ajenas a lo que las partes pudiesen haber previsto y en obediencia a las leyes y normativas vigentes se solicita dicho Servicio, "LOS MEDICOS" deberán siempre priorizar la tutela de la salud de todos y cada uno de los pacientes que se encontrasen internados en el Servicio de UTI - UTI POLIVALENTE, lo que generará un reconocimiento de la prestación de la Guardia Activa, con el mismo valor que lo establecido en la Cláusula Cuarta.

**DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE RESCISIÓN:** **A)1-**"LA OSEP" podrá rescindir el contrato en cualquier momento con la simple notificación a "LOS MÉDICOS", sin necesidad de invocación de causa alguna ni de interpelación judicial o extrajudicial previa, y con una antelación de TREINTA (30) días corridos de tomada la decisión; **A)2-**"LA OSEP" podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "LOS MÉDICOS", reservándose el Organismo de Ejecución el derecho a accionar legalmente contra el médico cuando no cumplierse con la prestación del servicio, cuando se constatará alguna omisión en la Declaración Jurada de Cargos o no se comunicarán las modificaciones acaecidas durante la vigencia del contrato, y/o cuando por cualquier omisión o violación pudiera surgir un daño o perjuicio; **B)** "LOS MÉDICOS" podrán rescindir unilateralmente este contrato, para lo cual deberán **1-** Comunicar fehacientemente su decisión a "LA OSEP" con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha del efectivo retiro; **2-** Reintegrar todos los bienes a su cargo, el material técnico y la documentación que se le hubiera entregado y/o elaborado en perfecto estado de conservación, los que quedarán en propiedad de "LA OSEP"; **3-** Acreditar el cumplimiento de las tareas que se le encomendaron hasta la fecha de rescisión y asimismo deberá contar con el Visto Bueno de "LA OSEP".

**DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN POR RESCISIÓN:** En el caso de la Rescisión del contrato por alguna de las causales tipificadas en el apartado A) 1- de la cláusula precedente, "LA OSEP" pagará las prestaciones efectivamente realizadas hasta la fecha indicada en la notificación de la Rescisión del contrato. Si la rescisión es por la causal del apartado A) 2- de la Cláusula Anterior la "OSEP" abonará sólo las prestaciones efectivamente realizadas por "LOS MÉDICOS".

**DÉCIMO QUINTA: SANCIÓN:** En caso de incumplimiento de las Obligaciones aquí previstas, principalmente la No prestación del Servicio conforme los alcances determinados en el presente Contrato y la Resolución aprobatoria del mismo, y en caso de que rescisión prevista en la Cláusula Décimo Segunda A) 2- y B); la "OSEP" determina la siguiente pena convencional sin necesidad de previa interpelación judicial; La prohibición de prestar servicios médicos en cualquiera de los efectores de la OSEP por tres (03) meses.

**DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN FISCAL:** Será de exclusiva Responsabilidad de "LOS MÉDICOS" aquí firmantes el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud de este convenio, sin perjuicio de efectuar las correspondientes retenciones impositivas provinciales y nacionales en la proporción de ley. El presente contrato será sellado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere.

**DÉCIMO SÉPTIMA: SOLIDARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** A los fines del presente contrato se entiende que todos los médicos aquí firmantes reconocen el deber de mutua cooperación, colaboración y garantía de actuar todos y cada uno de ellos con la celeridad y diligencia que las características de la prestación así lo requiera.

**DÉCIMO OCTAVA: ALTAS Y BAJAS DE PROFESIONALES:** Si durante el desarrollo del presente contrato resulta la necesidad de incorporar profesionales al listado descrito en la cláusula inicial, o bien dar de baja a alguno de ellos, será siempre mediando informe del Coordinador del Grupo y con el aval del Director del Hospital El Carmen; quien deberá elevar dicho pedido a la Dirección de Atención a la Salud de OSEP. Finalizará el trámite con la elaboración de Resolución del Honorable Directorio de OSEP. Se aceptará la incorporación de las siguientes categorías de médicos (determinados por la CATI) aptos para desempeñarse como médicos de guardia de UTI:

- Médicos Especialistas en Terapia Intensiva.
- Residentes de 2º año de las residencias de Terapia Intensiva acreditadas por SATI (ó Instituciones similares) en todo el país.
- Médicos que se hayan desempeñado como médicos de guardia de UTI acreditadas por SATI (ó Instituciones similares) en todo el país durante tres años como mínimo.
- Médicos con título de especialista de disciplinas afines a saber: Clínica Médica, Anestesiología, Cardiología, Neumonología, Nefrología y Emergentología; que estén autorizados

por el Jefe/Coordinador de la Unidad. Estos médicos deberán aprobar los siguientes cursos: ACLS, ATLS y FCCS.

**DÉCIMO NOVENA: COMPETENCIA Y FUERO JUDICIAL:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes constituyen domicilios legales y especiales los siguientes: "LA OSEP" en calle José Vicente Zapata N° 313 de la Ciudad de Mendoza y "LOS MEDICOS" cada uno en los domicilios denunciados ut supra, sometiéndose al procedimiento previsto por la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo y Ley N° 3918 en primera instancia, y a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia en instancias superiores, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 28 (veinte ocho) días del mes de Enero de 2021.





**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2021-00289006 -Renov. Contrato Grupa -UTI -HEC-

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: **00289006-EX-2021**

Asunto: **TEMAS DE PERSONAL**